

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día doce de agosto del año dos mil diecinueve y previa convocatoria, reunidos en las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, los ciudadanos: Lic. María Evelia López Maldonado, Auditora Especial de Legalidad y de Desempeño; Mtra. Norma Hilda Jiménez Martínez, Secretaria Técnica; C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández, Directora General de Administración y Finanzas; Mtro. Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos; Dr. José Martín Cadena Barajas, Director General de Tecnologías de la Información; Mtra. María Elena Sánchez, Directora General de Evaluación y Planeación; y la Mtra. Yadira del Carmen Rosales Ruiz, Titular de la Unidad Transparencia, todos servidores públicos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la Trigésimo Séptima Sesión Extraordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Aprobación del Acuerdo CT/12-08-2019/7 para responder a 24 solicitudes de información presentadas por un solicitante mediante Sistema INFOMEX-Veracruz. -----
- IV. Aprobación del Acuerdo CT/12-08-2019/8 para responder a 95 solicitudes de información presentadas por un solicitante mediante Sistema INFOMEX-Veracruz. -----
- V. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, por lo que se declara la existencia de quórum legal, siendo válidos los acuerdos que se tomen durante esta sesión.-----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación.-----

III. APROBACIÓN DEL ACUERDO CT/12-08-2019/7 PARA RESPONDER A 24 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR UN SOLICITANTE MEDIANTE SISTEMA INFOMEX-VERACRUZ. Con anuencia de la Presidenta, la Secretaria Ejecutiva manifiesta lo siguiente:-----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Que el tres de julio del presente año, se recibieron mediante Sistema INFOMEX-Veracruz, veinticuatro solicitudes de información formuladas por un mismo solicitante con los siguientes números de folio: 03046619, 03048219, 03049819, 03051319, 03052819, 03054319, 03055819, 03057319, 03058819, 03060319, 03061819, 03063319, 03064919, 03066419, 03067919, 03069419, 03070919, 03072419, 03073919, 03075419, 03076919, 03078419, 03079919 y 03081419. -----

Dichas solicitudes están a la vista de los integrantes, no pasando desapercibido que si bien se trata de un solicitante distinto, los cuestionamientos, en su mayoría son iguales a los que fueron motivo de sesiones del presente Comité en donde se aprobaron los Acuerdos CT/06-05-2019/1, CT/17-05-2019/2, CT/04-06-2019/3, CT/19-06-2019/4, CT/28-06-2019/5 y CT/06-08-2019/6. ---

En este sentido, se considera necesario señalar lo siguiente:-----

Conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales nuestro sistema jurídico tiene su génesis en dos fuentes principalmente:

1. Los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y
2. Todos aquellos derechos humanos establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano es parte.

Así, todas las normas que derivan de las fuentes mencionadas tienen rango constitucional, por lo que los principios, valores y derechos que de ellas emanen deben regir todo el orden jurídico de nuestro país, obligando a todas las autoridades a su aplicación e interpretación.-----

En este sentido el jurista Luigi Ferrajoli¹, nos proporciona una de las nociones más acertadas respecto a que debe entenderse por Derechos Fundamentales, como sigue:-----

“todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de persona, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar.”

¹ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y Garantías. La Ley del más débil*, Madrid, Trotta, 1999, pag 37

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Uno de esos derechos fundamentales es el derecho de acceso a la información, el cual se encuentra regulado dentro de nuestra Carta Magna en el artículo 6° mismo que en su parte relativa señala:-----

"El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A...

1. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información."

Por cuanto hace a los instrumentos internacionales, se encuentra contenido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.-----

Particularmente este derecho se ha concebido como el conjunto de reglas jurídicas aplicables a la información en su sentido activo y pasivo; es decir, tanto la difusión de la información como la recepción por sus destinatarios. -----

Este derecho frente al público consiste en reconocer a los individuos no solamente el derecho a recibir la información existente, sino además la aptitud jurídica de ser beneficiario de una información "efectiva" y conforme a lo que establece la propia noción de información "objetiva". --

Algunos autores consideran que la noción de información implica "la neutralidad" en todo lo concerniente a su finalidad, y "la objetividad" en lo concerniente a su contenido. 2-----

² Auby, Jean Marie et Ducos, citados por Alejandro Fuenmayor E, en "El Derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública", Análisis Jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, UNESCO, página 15.

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Ahora bien, con el objeto de ilustrar la finalidad del derecho de acceso a la información, podemos señalar de manera enunciativa, no limitativa lo siguiente:-----

- Es un derecho en sí mismo y medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos;
- Se considera elemento determinante de la calidad de vida democrática de un país;
- Es determinante en la consecución de una sociedad informada;
- Sirve de base para que los gobernados ejerzan control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, es decir, abona a la rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- Termina con el monopolio de la posesión de la información;
- Tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones;
- Algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

(Fuente: Diversas tesis del poder judicial)

En cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información, los requisitos para hacerlo se encuentran contenidos en las siguientes normas: -----

El artículo 6 de la Constitución Federal, en su apartado A fracción III señala:

“toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.”

Adicionalmente los artículos 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 140 de la legislación Local, señalan que, para presentar una solicitud de acceso a la información, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada; ***(no se exige en la legislación local)***;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Todo lo señalado anteriormente, es el cauce normal que deben seguir las solicitudes de acceso a la información, es decir, una persona ejerce su derecho subjetivo público (Derecho Fundamental o Derecho Humano), correlativo a una obligación de parte de un Ente público, en este caso del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de entregar la información, con las únicas limitantes que la propia Ley impone.-----

Sin embargo, si bien es cierto el estado debe garantizar el ejercicio pleno de estos derechos, sabemos que su ejercicio no es absoluto pues todos ellos tienen que ejercerse cumpliendo los requisitos y formalidades que la ley, la ética y las buenas costumbres exigen.-----

Así por ejemplo otros derechos fundamentales como el de votar y ser votado se debe cumplir con los requisitos, en el caso del voto activo, de estar inscrito en el padrón electoral, tener credencial de elector vigente y estar en goce pleno de sus derechos político-electorales y en caso del voto pasivo, cumplir con los requisitos exigidos por la ley y no estar comprendido en algún supuesto de inelegibilidad.-----

En el caso del derecho de petición el propio artículo 8º Constitucional requiere que el ejercicio de ese derecho fundamental siempre se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa y que en el caso de la materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.-----

Lo mismo sucede con el derecho de asociación, en cuyo caso el artículo 9º de la Carta Magna establece que éste debe ejercerse pacíficamente con cualquier objeto lícito, sin proferir injurias contra las autoridades ni hacer uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee. Este derecho es reservado de manera exclusiva a los ciudadanos de la República cuando se trate de asuntos políticos del país, quedando prohibidas las reuniones armadas sin derecho de deliberar.-----

En el caso del derecho a la justicia pronta y expedita, el artículo 17 de la citada norma suprema señala la prohibición de hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, pues la justicia será administrada por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, privilegiando la solución del conflicto sobre los formalismos

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

procedimentales. -----

Todos estos derechos fundamentales, incluyendo al de acceso a la información deben ejercerse con el cumplimiento de los requisitos y formalidades que hemos señalado.-----

Situación diferente tienen los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la libertad cuya tramitología debe obviarse en razón al derecho jurídico tutelado, de nada serviría solicitar el cumplimiento de requisitos si cualquier dilación en su atención provocaría un daño irreparable.---

En este sentido es claro que, si bien el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental, su ejercicio no es absoluto, sino relativo, es decir que se debe ejercer dentro de determinados límites razonables, y para ello se debe tener muy presente, cual es el fin que la ley tuvo en mira al reconocer ese derecho como subjetivo, y además los límites impuestos por la buena fe y las buenas costumbres las cuales son fuentes de nuestro derecho. A este respecto el jurista Planiol sostenía que, si hay abuso no hay derecho. A su juicio, un acto abusivo sería al mismo tiempo conforme y contrario al derecho, y esto era imposible (*termina la cita*). -----

Es cierto que todo ciudadano tiene expedito su derecho de acceso a la información y con base en ello puede, si así lo desea, realizar las solicitudes de acceso a la información que desee, esto con base en que la legislación que regula el derecho de acceso a la información jamás establece un límite en el número de solicitudes que cada ciudadano puede realizar y eso puede hacerlo creer que su actuar es legítimo porque se sustenta en una norma que además es reputada de fundamental.-----

Sin embargo, ese pensamiento resulta parcial y pierde de vista las diversas aristas del derecho y su ejercicio en la sociedad, pues no se debe olvidar la buena fe y las buenas costumbres y como colisionan los derechos del solicitante con los derechos de la colectividad integrada por todos los ciudadanos del estado quienes también tienen el derecho de ejercer el de acceso a la información.-----

Resulta conveniente destacar lo que Julien Bonnecase, define como Abuso del Derecho: -----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

“La verdadera noción del abuso del derecho se reduce a su forma psicológica, como el ejercicio de un derecho sin utilidad para su titular y con un fin exclusivamente nocivo y se compone de cuatro elementos:

- El primer elemento consiste en el poder de acción, representado por un derecho, respecto del cual el titular puede estrictamente limitarse con la intención secreta de servirse únicamente para dañar a otra persona;
- El segundo refiere a la ausencia de toda utilidad derivada del ejercicio del derecho, entendido ello como la ausencia de todo interés serio y legítimo (...);
- El tercer elemento se trata de la intención nociva en su sentido psicológico, es decir, tal y como lo comprendemos, lo cual constituye la característica esencial de la noción de abuso de derecho; la intención nociva debe estar absolutamente caracterizada y absorberse a la noción de dolo del derecho común, es decir, a la intención de dañar, cuya materialización no tenga un significado dudoso y revele la intención con que se ha realizado;
- El último elemento, el perjuicio ocasionado a otra persona, elemento absolutamente necesario que en el orden del procedimiento es el primero en aparecer y que conduce a verificar la existencia de los otros elementos en donde agota su papel para no reaparecer sino hasta el momento de valorar el monto de la reparación debida.³

Este Abuso del Derecho, también llamado “mal uso del derecho” de acceso a la información, **“La Red de Transparencia y Acceso a la Información”**, conformado por organismos y entidades responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública, cuya finalidad es mantener una instancia formal de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros, ha emitido el siguiente criterio⁴ que en la parte relativa establece lo siguiente:-----

“MAL USO DE DERECHO. ELEMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. *El derecho humano de acceso a la información, como cualquier otro derecho, no es absoluto, y su ejercicio no puede realizarse de manera abusiva en perjuicio del propio sistema de acceso a la información y de otros titulares de ese derecho. La carga de acreditar la existencia de un ejercicio abusivo del derecho, así como del ánimo lesivo del particular, corresponde a la autoridad responsable de atender los requerimientos de información del particular ante éste y el Organismo Garante de su derecho de acceso a la información, considerando al menos los siguientes elementos: 1) la existencia del derecho de acceso a la información a favor del particular; 2) la cantidad desmedida de solicitudes presentadas por un mismo particular durante un período corto, y 3) si la calidad de las solicitudes implica una alta complejidad para su atención, ya sea*

³ BONNECASE, Julien, Tratado Elemental de Derecho Civil. Volumen I. Editorial Harla, México, 1997, pp. 824-827.

⁴ Consultable en el vínculo: <http://jurisprudencia.redrta.org/SitePages/ConsideracionesRTA.aspx>

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

porque involucra la elaboración de múltiples versiones públicas, entrega de la información en modalidades complejas o cualquier otra actividad que complique el trámite eficaz de los requerimientos. En este sentido, con la acreditación de dichos elementos, se genera un menoscabo en el funcionamiento de la autoridad por parte del particular, sin un afán de tener acceso a la información o transparentar la gestión pública, sino el ánimo del particular de dañar el desarrollo de las actividades de la misma, así como el perjuicio que se produce en la atención de los requerimientos de otros solicitantes titulares del mismo derecho..."

Del criterio anterior, se desprenden elementos primordiales para la configuración de lo que se ha denominado como el mal uso de derecho, los cuales se enuncian: -----

- La existencia del derecho de acceso a la información a favor del particular;
- La cantidad desmedida de solicitudes presentadas por un mismo particular durante un período corto;
- La calidad de las solicitudes implica una alta complejidad para su atención, ya sea porque involucra la elaboración de múltiples versiones públicas, entrega de la información en modalidades complejas o cualquier otra actividad que complique el trámite eficaz de los requerimientos.

Elementos que se configuran en el presente caso, toda vez que aun cuando reconocemos la existencia del derecho de acceso a la información a favor del particular, se presume que se trata del mismo solicitante motivo de los Acuerdos CT/06-05-2019/1, CT/17-05-2019/2, CT/04-06-2019/3, CT/19-06-2019/4, CT/28-06-2019/5 y CT/06-08-2019/6, tal como se muestra a continuación:-----

Folio	Solicitud	Similitudes con las solicitudes de los Acuerdos CT/06-05-2019/1, CT/17-05-2019/2, CT/04-06-2019/3, CT/19-06-2019/4, CT/28-06-2019/5 y CT/06-08-2019/6
03046619	<i>Deseo saber el numero de quejas que tuvo el Sujeto Obligado durante 2010</i>	Folio 03265019 <i>Deseo saber el numero de quejas que tuvo el Sujeto Obligado durante 2010</i>
03048219	<i>Solicito saber el monto del presupuesto asignado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2009</i>	Folio 03266119 <i>Solicito saber el monto del presupuesto asignado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2009</i>
03049819	<i>Solicito copia electrónica de las facturas por erogaciones por concepto de viáticos del 2019</i>	Folio 03267419 <i>Solicito copia electrónica de las facturas por erogaciones por concepto de viáticos del 2019</i>

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

03051319	<i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2011</i>	Folio 03268719 <i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2011</i>
03052819	<i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2017</i>	Folio 03271119 <i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2017</i>
03054319	<i>Solicito copia electrónica de las facturas por erogaciones por concepto de viáticos del 2010</i>	Folio 03272219 <i>Solicito copia electrónica de las facturas por erogaciones por concepto de viáticos del 2010</i>
03057319	<i>Tabulador de prestaciones económicas sueldo base, compensaciones, total bruto, total neto, seguros, prima vacacional, prima quinquenal, aguinaldo, ayuda de despensa, vacaciones; detallado por cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2013</i>	Folio 03274919 <i>Tabulador de prestaciones económicas sueldo base, compensaciones, total bruto, total neto, seguros, prima vacacional, prima quinquenal, aguinaldo, ayuda de despensa, vacaciones; detallado por cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2013</i>
03058819	<i>Qué medidas de antisedentarismo se han implementado en el Sujeto Obligado</i>	Folio 03410119 <i>Qué medidas de relajación se han implementado en el Sujeto Obligado.</i> Observación: Sinónimo
03060319	<i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2012</i>	Folio 03848919 <i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2012</i>
03061819	<i>Solicito saber el monto del presupuesto asignado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2019</i>	Folio 02858519 <i>Solicito saber el monto del presupuesto asignado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2019</i>
03063319	<i>Pido se me brinde la versión pública de los contratos de trabajadores ingresados al Sujeto Obligado en el mes de diciembre</i>	Folio 02897619 <i>Pido se me brinde la versión pública de los contratos de trabajadores ingresados al Sujeto Obligado en el mes de diciembre</i>

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

03064919	<i>¿Cuántas llamadas telefónicas recibió en área de transparencia en el 2010?</i>	Folio 03277319 <i>¿Cuántas llamadas telefónicas recibió en área de transparencia en el 2010?</i>
03066419	<i>¿Cuántas llamadas telefónicas recibió en área de transparencia en el 2012?</i>	Folio 03278619 <i>¿Cuántas llamadas telefónicas recibió en área de transparencia en el 2010?</i>
03067919	<i>Relación de la compra de bienes y servicios realizadas por el Sujeto Obligado en el año 2015</i>	Folio 03279919 <i>Relación de la compra de bienes y servicios realizadas por el Sujeto Obligado en el año 2015</i>
03069419	<i>Relación de los préstamos otorgados a los trabajadores en el 2012</i>	Folio 03281019 <i>Relación de los préstamos otorgados a los trabajadores en el 2012</i>
03070919	<i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2016</i>	Folio 03960019 <i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2016</i>
03283619	<i>Solicito una relación de cómo fue gastado el presupuesto otorgado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2011</i>	Folio 03283619 <i>Solicito una relación de cómo fue gastado el presupuesto otorgado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2011</i>
03075419	<i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2007.</i>	Folio 03962819 <i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2007.</i>
03076919	<i>Pido se me brinde copias simples de gastos en alimentación para los trabajadores del 2018.</i>	Folio 02768419 <i>Pido se me brinde copias simples de gastos en alimentación para los trabajadores del 2018.</i>
03078419	<i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2007</i>	Folio 03962819 <i>Informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2007</i>

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos del Sistema INFOMEX-Veracruz

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Esta forma de actuar puede perjudicar el desarrollo de las actividades de este Órgano, poniendo en riesgo el desarrollo normal de sus funciones, así como generar un perjuicio en la atención de los requerimientos de otros solicitantes, que también son titulares del mismo derecho.-----

Con base a lo expuesto, podemos afirmar que nos encontramos ante un caso de abuso del derecho de acceso a la información, toda vez que es manifiesto el exceso por parte del solicitante al hacer uso del poder jurídico que le consagra el artículo 6° Constitucional del que es titular, ya que ha procedido de forma que puede perjudicar la función pública, pudiendo ocasionar un desgaste en las funciones sustantivas y adjetivas que realiza este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y que se encuentran señaladas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el correspondiente Reglamento Interior. -----

Cuando se vislumbra que un acto de esta naturaleza puede sobrepasar los límites normales del ejercicio de un derecho, debe dar lugar a la adopción de medidas que impidan el perjuicio que puede ocasionar el acto abusivo y así evitar que el ejercicio de un derecho fundamental se efectúe en contravención a la finalidad para la que fue concebido.-----

Máxime que, con la interposición de un número tan alto de solicitudes, puede causar una inestabilidad en el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas del ORFIS, al pretender sujetarlas a la atención exclusiva de las solicitudes para la entrega de la ilimitada información que se solicita, situación que rebasa el recurso humano para tal fin y transgrediría el recurso material y financiero, situación que en principio sería contraria a nuestras disposiciones de austeridad y contención del gasto. -----

Resulta pertinente señalar que, en el ámbito del derecho comparado, el ejercicio abusivo del derecho de acceso a la información es considerado una causal para no admitir a trámite las solicitudes de acceso, tal y como puede constatarse en el artículo 18, inciso e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno emitida en España y actualmente vigente, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 18. Causas de inadmisión.

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

...

e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

...”

De ahí que, al ser el derecho comparado una disciplina que es considerada fuente del derecho mexicano que estudia a los diversos sistemas jurídicos existentes, a efecto de determinar las semejanzas y diferencias entre éstos y que, en su caso, permite una mayor comprensión del derecho nacional; es válido tomar como referencia lo plasmado en el cuerpo normativo mencionado, con el único objeto de que el solicitante cuente con la certeza de que la determinación que se adopte con motivo de la presentación del cúmulo de solicitudes de acceso a la información, no es producto de la ocurrencia, sino que incluso existe una normativa vigente en España que regula el abuso del ejercicio del derecho de acceso a la información; siendo que ese instrumento tuvo invariablemente que someterse a todo un proceso formal de deliberación y valoración antes de surgir a la vida jurídica de ese país, por lo que se trata de un documento plenamente consolidado y armónico incluso con el sistema jurídico que rige a los derechos humanos.-----

No obstante que los ordenamientos jurídicos aplicables no contemplan expresamente esta hipótesis; sin embargo, tomando en consideración que con base al artículo 131, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una de las atribuciones del Comité de Transparencia es la de:-----

Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

Por lo que de la interpretación armónica, sistemática y funcional de dicha atribución, este Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debe analizar, ponderar y determinar acciones para asegurar la eficacia en la gestión de aquellas solicitudes de acceso a la información que sí fueron presentadas con la intención de ejercer debidamente el derecho de acceso a la información; de ahí que se determina emitir el presente Acuerdo como medida administrativa que contenga el evidente abuso del derecho de que se trata, a

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

efecto de no distraer la atención de aquellas solicitudes que sí fueron presentadas con el ánimo de transparentar la gestión pública.-----

Máxime que, tal y como lo señala la doctrina (Bonnecase y la Red de Transparencia y Acceso a la Información) si no se toman las medidas pertinentes podrían trascender y ocasionar un perjuicio a terceros, en tanto que ante la cantidad de solicitudes de acceso a la información, el contenido de cada una de ellas y los requisitos con que las pidió, ocasiona no sólo que se desatiendan las demás solicitudes de información que otros solicitantes presentan, sino que provoca que se destine personal únicamente para la atención de dichas solicitudes, así como un gasto excesivo de recursos materiales, lo que innegablemente afecta las funciones sustantivas y adjetivas del ORFIS.-----

En virtud de lo anterior, corresponde al Comité confirmar el presente Acuerdo para responder las 24 solicitudes recibidas mediante Sistema INFOMEX-Veracruz a las cuales no se les dará trámite por las razones antes señaladas.-----

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

ACUERDO CT-12-08-2019/7

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo CT-12-08-2019/7 para responder a 24 solicitudes de información presentadas por un solicitante mediante Sistema INFOMEX-Veracruz, con números de folio: 03046619, 03048219, 03049819, 03051319, 03052819, 03054319, 03055819, 03057319, 03058819, 03060319, 03061819, 03063319, 03064919, 03066419, 03067919, 03069419, 03070919, 03072419, 03073919, 03075419, 03076919, 03078419, 03079919 y 03081419, en los términos señalados en la presente Acta.-----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que refiera el presente Acuerdo en la respuesta al solicitante. -----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publicar el presente Acuerdo en el portal de transparencia del ORFIS.-----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

IV. APROBACIÓN DEL ACUERDO CT/12-08-2019/8 PARA RESPONDER A 95 SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS POR UN SOLICITANTE MEDIANTE SISTEMA INFOMEX-VERACRUZ. Con anuencia de la Presidenta y siguiendo con el último punto en el orden del día, la Secretaria Ejecutiva manifiesta lo siguiente:-----

Que durante el periodo del ocho al doce de julio del presente año, se recibieron mediante Sistema INFOMEX-Veracruz, noventa y cinco solicitudes de información formuladas por un mismo solicitante con los siguientes números de folio: 03160019, 03161319, 03162519, 03163819, 03165019, 03166219, 03167519, 03168719, 03169919, 03171119, 03172419, 03173619, 03174819, 03176019, 03177219, 03178519, 03179719, 03181119, 03182319, 03183519, 03184719, 03186019, 03187319, 03188519, 03189819, 03191019, 03192319, 03193619, 03194919, 03196219, 03197419, 03198719, 03200019, 03201319, 03202619, 03204019, 03205319, 03206519, 03207819, 03209119, 03210719, 03377019, 03374519, 03373219, 03371819, 03369319, 03368019, 03366619, 03364119, 03362719, 03360219, 03358919, 03294619, 03293219, 03291819, 03290419, 03289019, 03332219, 03330719, 03329419, 03328019, 03325219, 03323719, 03322419, 03321019, 03318519, 03317019, 03315719, 03314219, 03312919, 03311219, 03309419, 03306919, 03305519, 03304019, 03302719, 03301319, 03298719, 03297319, 03296019, 03343019, 03341719, 03340319, 03338819, 03337419, 03335019, 0333619, 03356419, 03355019, 03353719, 03352219, 03349719, 03348319, 03346919 y 03345519. -----

Dichas solicitudes están a la vista de los integrantes, no pasando desapercibido que si bien se trata de un solicitante distinto, los cuestionamientos, en su mayoría son iguales a los que fueron motivo de sesiones del presente Comité en donde se aprobaron los Acuerdos CT/06-05-2019/1, CT/17-05-2019/2, CT/04-06-2019/3, CT/19-06-2019/4, CT/28-06-2019/5 y CT/06-08-2019/6. ---

En este sentido, se considera necesario señalar lo siguiente:-----

Conforme con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales nuestro sistema jurídico tiene su génesis en dos fuentes principalmente:

1. Los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2. Todos aquellos derechos humanos establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano es parte.

Así, todas las normas que derivan de las fuentes mencionadas tienen rango constitucional, por lo que los principios, valores y derechos que de ellas emanen deben regir todo el orden jurídico de nuestro país, obligando a todas las autoridades a su aplicación e interpretación.-----

En este sentido el jurista Luigi Ferrajoli⁵, nos proporciona una de las nociones más acertadas respecto a que debe entenderse por Derechos Fundamentales, como sigue:-----

“todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de persona, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar.”

Uno de esos derechos fundamentales es el derecho de acceso a la información, el cual se encuentra regulado dentro de nuestra Carta Magna en el artículo 6° mismo que en su parte relativa señala:-----

“El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

A...

1. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”

Por cuanto hace a los instrumentos internacionales, se encuentra contenido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.-----

⁵ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y Garantías. La Ley del más débil*, Madrid, Trotta, 1999, pag 37

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Particularmente este derecho se ha concebido como el conjunto de reglas jurídicas aplicables a la información en su sentido activo y pasivo; es decir, tanto la difusión de la información como la recepción por sus destinatarios. -----

Este derecho frente al público consiste en reconocer a los individuos no solamente el derecho a recibir la información existente, sino además la aptitud jurídica de ser beneficiario de una información "efectiva" y conforme a lo que establece la propia noción de información "objetiva". --

Algunos autores consideran que la noción de información implica "la neutralidad" en todo lo concerniente a su finalidad, y "la objetividad" en lo concerniente a su contenido. 6-----
Ahora bien, con el objeto de ilustrar la finalidad del derecho de acceso a la información, podemos señalar de manera enunciativa, no limitativa lo siguiente:-----

- Es un derecho en sí mismo y medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos;
- Se considera elemento determinante de la calidad de vida democrática de un país;
- Es determinante en la consecución de una sociedad informada;
- Sirve de base para que los gobernados ejerzan control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, es decir, abona a la rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- Termina con el monopolio de la posesión de la información;
- Tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones;
- Algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

(Fuente: Diversas tesis del poder judicial)

En cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información, los requisitos para hacerlo se encuentran contenidos en las siguientes normas: -----

El artículo 6 de la Constitución Federal, en su apartado A fracción III señala:

"toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos."

² Auby, Jean Marie et Ducos, citados por Alejandro Fuenmayor E, en "El Derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública", Análisis Jurídico y recomendaciones para una propuesta de ley modelo sobre el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, UNESCO, página 15.

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Adicionalmente los artículos 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 140 de la legislación Local, señalan que, para presentar una solicitud de acceso a la información, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;
- II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- III. La descripción de la información solicitada; *(no se exige en la legislación local)*;
- IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

Todo lo señalado anteriormente, es el cauce normal que deben seguir las solicitudes de acceso a la información, es decir, una persona ejerce su derecho subjetivo público (Derecho Fundamental o Derecho Humano), correlativo a una obligación de parte de un Ente público, en este caso del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de entregar la información, con las únicas limitantes que la propia Ley impone.-----

Sin embargo, si bien es cierto el estado debe garantizar el ejercicio pleno de estos derechos, sabemos que su ejercicio no es absoluto pues todos ellos tienen que ejercerse cumpliendo los requisitos y formalidades que la ley, la ética y las buenas costumbres exigen.-----

Así por ejemplo otros derechos fundamentales como el de votar y ser votado se debe cumplir con los requisitos, en el caso del voto activo, de estar inscrito en el padrón electoral, tener credencial de elector vigente y estar en goce pleno de sus derechos político-electorales y en caso del voto pasivo, cumplir con los requisitos exigidos por la ley y no estar comprendido en algún supuesto de inelegibilidad.-----

En el caso del derecho de petición el propio artículo 8º Constitucional requiere que el ejercicio de ese derecho fundamental siempre se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa y que en el caso de la materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.-----

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Lo mismo sucede con el derecho de asociación, en cuyo caso el artículo 9º de la Carta Magna establece que éste debe ejercerse pacíficamente con cualquier objeto lícito, sin proferir injurias contra las autoridades ni hacer uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee. Este derecho es reservado de manera exclusiva a los ciudadanos de la República cuando se trate de asuntos políticos del país, quedando prohibidas las reuniones armadas sin derecho de deliberar.-----

En el caso del derecho a la justicia pronta y expedita, el artículo 17 de la citada norma suprema señala la prohibición de hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho, pues la justicia será administrada por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, privilegiando la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. -----

Todos estos derechos fundamentales, incluyendo al de acceso a la información deben ejercerse con el cumplimiento de los requisitos y formalidades que hemos señalado.-----

Situación diferente tienen los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la libertad cuya tramitología debe obviarse en razón al derecho jurídico tutelado, de nada serviría solicitar el cumplimiento de requisitos si cualquier dilación en su atención provocaría un daño irreparable.---

En este sentido es claro que, si bien el derecho de acceso a la información es un derecho fundamental, su ejercicio no es absoluto, sino relativo, es decir que se debe ejercer dentro de determinados límites razonables, y para ello se debe tener muy presente, cual es el fin que la ley tuvo en mira al reconocer ese derecho como subjetivo, y además los límites impuestos por la buena fe y las buenas costumbres las cuales son fuentes de nuestro derecho. A este respecto el jurista Planiol sostenía que, si hay abuso no hay derecho. A su juicio, un acto abusivo sería al mismo tiempo conforme y contrario al derecho, y esto era imposible (*termina la cita*). -----

Es cierto que todo ciudadano tiene expedito su derecho de acceso a la información y con base en ello puede, si así lo desea, realizar las solicitudes de acceso a la información que desee, esto con base en que la legislación que regula el derecho de acceso a la información jamás establece

- un límite en el número de solicitudes que cada ciudadano puede realizar y eso puede hacerlo

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

creer que su actuar es legítimo porque se sustenta en una norma que además es reputada de fundamental.-----

Sin embargo, ese pensamiento resulta parcial y pierde de vista las diversas aristas del derecho y su ejercicio en la sociedad, pues no se debe olvidar la buena fe y las buenas costumbres y como colisionan los derechos del solicitante con los derechos de la colectividad integrada por todos los ciudadanos del estado quienes también tienen el derecho de ejercer el de acceso a la información.-----

Resulta conveniente destaca lo que Julien Bonnecase, define como Abuso del Derecho: -----

“La verdadera noción del abuso del derecho se reduce a su forma psicológica, como el ejercicio de un derecho sin utilidad para su titular y con un fin exclusivamente nocivo y se compone de cuatro elementos:

- El primer elemento consiste en el poder de acción, representado por un derecho, respecto del cual el titular puede estrictamente limitarse con la intención secreta de servirse únicamente para dañar a otra persona;
- El segundo refiere a la ausencia de toda utilidad derivada del ejercicio del derecho, entendido ello como la ausencia de todo interés serio y legítimo’ (...);
- El tercer elemento se trata de la intención nociva en su sentido psicológico, es decir, tal y como lo comprendemos, lo cual constituye la característica esencial de la noción de abuso de derecho; la intención nociva debe estar absolutamente caracterizada y absorberse a la noción de dolo del derecho común, es decir, a la intención de dañar, cuya materialización no tenga un significado dudoso y revele la intención con que se ha realizado;
- El último elemento, el perjuicio ocasionado a otra persona, elemento absolutamente necesario que en el orden del procedimiento es el primero en aparecer y que conduce a verificar la existencia de los otros elementos en donde agota su papel para no reaparecer sino hasta el momento de valorar el monto de la reparación debida.⁷

Este Abuso del Derecho, también llamado “mal uso del derecho” de acceso a la información, **“La Red de Transparencia y Acceso a la Información”**, conformado por organismos y entidades responsables de garantizar el derecho de acceso a la información pública, cuya finalidad es mantener una instancia formal de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y

⁷ BONNECASE, Julien, Tratado Elemental de Derecho Civil. Volumen I. Editorial Harla, México, 1997, pp. 824-827.

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

experiencias entre sus miembros, ha emitido el siguiente criterio⁸ que en la parte relativa establece lo siguiente:-----

“MAL USO DE DERECHO. ELEMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. El derecho humano de acceso a la información, como cualquier otro derecho, no es absoluto, y su ejercicio no puede realizarse de manera abusiva en perjuicio del propio sistema de acceso a la información y de otros titulares de ese derecho. La carga de acreditar la existencia de un ejercicio abusivo del derecho, así como del ánimo lesivo del particular, corresponde a la autoridad responsable de atender los requerimientos de información del particular ante éste y el Organismo Garante de su derecho de acceso a la información, considerando al menos los siguientes elementos: 1) la existencia del derecho de acceso a la información a favor del particular; 2) la cantidad desmedida de solicitudes presentadas por un mismo particular durante un período corto, y 3) si la calidad de las solicitudes implica una alta complejidad para su atención, ya sea porque involucra la elaboración de múltiples versiones públicas, entrega de la información en modalidades complejas o cualquier otra actividad que complique el trámite eficaz de los requerimientos. En este sentido, con la acreditación de dichos elementos, se genera un menoscabo en el funcionamiento de la autoridad por parte del particular, sin un afán de tener acceso a la información o transparentar la gestión pública, sino el ánimo del particular de dañar el desarrollo de las actividades de la misma, así como el perjuicio que se produce en la atención de los requerimientos de otros solicitantes titulares del mismo derecho...”

Del criterio anterior, se desprenden elementos primordiales para la configuración de lo que se ha denominado como el mal uso de derecho, los cuales se enuncian: -----

- La existencia del derecho de acceso a la información a favor del particular;
- La cantidad desmedida de solicitudes presentadas por un mismo particular durante un período corto;
- La calidad de las solicitudes implica una alta complejidad para su atención, ya sea porque involucra la elaboración de múltiples versiones públicas, entrega de la información en modalidades complejas o cualquier otra actividad que complique el trámite eficaz de los requerimientos.

Elementos que se configuran en el presente caso, toda vez que aun cuando reconocemos la existencia del derecho de acceso a la información a favor del particular, se presume que se trata del mismo solicitante motivo de los Acuerdos CT/06-05-2019/1, CT/17-05-2019/2, CT/04-06-2019/3, CT/19-06-2019/4, CT/28-06-2019/5 y CT/06-08-2019/6, tal como se analiza en la muestra que a continuación se presenta:-----

⁸ Consultable en el vínculo: <http://jurisprudencia.redrta.org/SitePages/ConsideracionesRTA.aspx>

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Folio	Solicitud	Similitudes con las solicitudes de los Acuerdos CT/06-05-2019/1, CT/17-05-2019/2, CT/04-06-2019/3, CT/19-06-2019/4, CT/28-06-2019/5 y CT/06-08-2019/6
03160019	<i>Solicito una relación de como fue gastado el presupuesto otorgado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2007, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03146419 <i>Solicito una relación de como fue gastado el presupuesto otorgado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2007, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03161319	<i>¿En qué es utilizado el presupuesto del ejercicio fiscal del 2014 en el Sujeto Obligado?, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03468619 <i>¿En qué es utilizado el presupuesto del ejercicio fiscal del 2014 en el Sujeto Obligado?, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03165019	<i>¿Cuántas llamadas telefónicas recibió en área de transparencia en el 2015?, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 02757419 <i>¿Cuántas llamadas telefónicas recibió en área de transparencia en el 2015?, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03167519	<i>¿Hacen activación física antes de iniciar sus labores?, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03857919 <i>¿Hacen activación física antes de iniciar sus labores?, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03181119	<i>Pido se me brinde la versión pública de los contratos de trabajadores ingresados al Sujeto Obligado en el mes septiembre del 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03419919 <i>Pido se me brinde la versión pública de los contratos de trabajadores ingresados al Sujeto Obligado en el mes septiembre del 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03182319	<i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03474319 <i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03188519	<i>Pido se me brinde la versión pública de los contratos de trabajadores ingresados al Sujeto Obligado en el mes septiembre del 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03419919 <i>Pido se me brinde la versión pública de los contratos de trabajadores ingresados al Sujeto Obligado en el mes septiembre del 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

03189819	<i>informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2011, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03866319 <i>informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2011, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03192319	<i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2009, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 02819319 <i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2009, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03196219	<i>informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2011, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03866319 <i>informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2011, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03205319	<i>informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2011, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03866319 <i>informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2011, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03210719	<i>Solicito una relación de como fue gastado el presupuesto otorgado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2014, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03841319 <i>Solicito una relación de como fue gastado el presupuesto otorgado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2014, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03377019	<i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2019, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03453119 <i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2019, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

03374519	<i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2019, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03453119 <i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2019, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03373219	<i>Solicito saber el monto del presupuesto asignado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2013, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03426919 <i>Solicito saber el monto del presupuesto asignado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2013, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03371819	<i>Solicito una relación de los trabajadores y el monto recibido por los trabajadores de aguinaldo en el 2018, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03458919 <i>Solicito una relación de los trabajadores y el monto recibido por los trabajadores de aguinaldo en el 2018, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03369319	<i>Relación de los préstamos otorgados a los trabajadores en el 2010, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03461719 <i>Relación de los préstamos otorgados a los trabajadores en el 2010, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03366619	<i>Relación de los préstamos otorgados a los trabajadores en el 2010, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03461719 <i>Relación de los préstamos otorgados a los trabajadores en el 2010, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03364119	<i>Quiero copia de los contratos celebrados con empresas prestadoras de servicios alimenticios 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03448419 <i>Quiero copia de los contratos celebrados con empresas prestadoras de servicios alimenticios 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03358919	<i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2008, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03445619 <i>Pido se me brinde copias simples de gastos en servicios telefónicos del 2008, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

03294619	<i>Solicito saber el monto del presupuesto asignado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2017, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03388919 <i>Solicito saber el monto del presupuesto asignado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2017, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03293219	<i>tabulador de prestaciones económicas sueldo base, compensaciones, total bruto, total neto, seguros, prima vacacional, prima quinquenal, aguinaldo, ayuda de despensa, vacaciones; detallado por cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2012, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03387519 <i>tabulador de prestaciones económicas sueldo base, compensaciones, total bruto, total neto, seguros, prima vacacional, prima quinquenal, aguinaldo, ayuda de despensa, vacaciones; detallado por cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2012, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03290419	<i>Deseo saber el numero de quejas que tuvo el Sujeto Obligado durante el 2017, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03386119 <i>Deseo saber el numero de quejas que tuvo el Sujeto Obligado durante el 2017, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03289019	<i>Pido se me brinde copias simples de gastos en alimentacion para los trabajadores del 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03384819 <i>Pido se me brinde copias simples de gastos en alimentacion para los trabajadores del 2015, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03332219	<i>informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2013, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03412919 <i>informe de pagos realizados por concepto de indemnizaciones, liquidaciones o pagos de laudos por juicios laborales o convenios firmados entre los interesados o demandantes, durante el año 2013, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
03328019	<i>Solicito una relación de como fue gastado el presupuesto otorgado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2018, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03414219 <i>Solicito una relación de como fue gastado el presupuesto otorgado al Sujeto Obligado para el ejercicio 2018, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

03325219	<i>Solicito copia de todos los convenios que el Sujeto Obligado celebró en el mes diciembre del 2017, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>	Folio 03411419 <i>Solicito copia de todos los convenios que el Sujeto Obligado celebró en el mes diciembre del 2017, justificación de no pago: La Información es poder y el poder es del pueblo</i>
----------	--	--

Fuente: Elaboración propia conforme a los datos del Sistema INFOMEX-Veracruz

Esta forma de actuar puede perjudicar el desarrollo de las actividades de este Órgano, poniendo en riesgo el desarrollo normal de sus funciones, así como generar un perjuicio en la atención de los requerimientos de otros solicitantes, que también son titulares del mismo derecho.-----

Con base a lo expuesto, podemos afirmar que nos encontramos ante un caso de abuso del derecho de acceso a la información, toda vez que es manifiesto el exceso por parte del solicitante al hacer uso del poder jurídico que le consagra el artículo 6° Constitucional del que es titular, ya que ha procedido de forma que puede perjudicar la función pública, pudiendo ocasionar un desgaste en las funciones sustantivas y adjetivas que realiza este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz y que se encuentran señaladas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el correspondiente Reglamento Interior. -----

Cuando se vislumbra que un acto de esta naturaleza puede sobrepasar los límites normales del ejercicio de un derecho, debe dar lugar a la adopción de medidas que impidan el perjuicio que puede ocasionar el acto abusivo y así evitar que el ejercicio de un derecho fundamental se efectúe en contravención a la finalidad para la que fue concebido.-----

Máxime que, con la interposición de un número tan alto de solicitudes, puede causar una inestabilidad en el desarrollo de las funciones sustantivas y adjetivas del ORFIS, al pretender sujetarlas a la atención exclusiva de las solicitudes para la entrega de la ilimitada información que se solicita, situación que rebasa el recurso humano para tal fin y transgrediría el recurso material y financiero, situación que en principio sería contraria a nuestras disposiciones de austeridad y contención del gasto. -----

Resulta pertinente señalar que, en el ámbito del derecho comparado, el ejercicio abusivo del derecho de acceso a la información es considerado una causal para no admitir a trámite las

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

solicitudes de acceso, tal y como puede constatarse en el artículo 18, inciso e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; emitida en España y actualmente vigente, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

...

e) Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley.

..."

De ahí que, al ser el derecho comparado una disciplina que es considerada fuente del derecho mexicano que estudia a los diversos sistemas jurídicos existentes, a efecto de determinar las semejanzas y diferencias entre éstos y que, en su caso, permite una mayor comprensión del derecho nacional; es válido tomar como referencia lo plasmado en el cuerpo normativo mencionado, con el único objeto de que el solicitante cuente con la certeza de que la determinación que se adopte con motivo de la presentación del cúmulo de solicitudes de acceso a la información, no es producto de la ocurrencia, sino que incluso existe una normativa vigente en España que regula el abuso del ejercicio del derecho de acceso a la información; siendo que ese instrumento tuvo invariablemente que someterse a todo un proceso formal de deliberación y valoración antes de surgir a la vida jurídica de ese país, por lo que se trata de un documento plenamente consolidado y armónico incluso con el sistema jurídico que rige a los derechos humanos.-----

No obstante que los ordenamientos jurídicos aplicables no contemplan expresamente esta hipótesis; sin embargo, tomando en consideración que con base al artículo 131, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una de las atribuciones del Comité de Transparencia es la de:-----

Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Por lo que de la interpretación armónica, sistemática y funcional de dicha atribución, este Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, debe analizar, ponderar y determinar acciones para asegurar la eficacia en la gestión de aquellas solicitudes de acceso a la información que sí fueron presentadas con la intención de ejercer debidamente el derecho de acceso a la información; de ahí que se determina emitir el presente Acuerdo como medida administrativa que contenga el evidente abuso del derecho de que se trata; a efecto de no distraer la atención de aquellas solicitudes que sí fueron presentadas con el ánimo de transparentar la gestión pública.-----

Máxime que, tal y como lo señala la doctrina (Bonnecase y la Red de Transparencia y Acceso a la Información) si no se toman las medidas pertinentes podrían trascender y ocasionar un perjuicio a terceros, en tanto que ante la cantidad de solicitudes de acceso a la información, el contenido de cada una de ellas y los requisitos con que las pidió, ocasiona no sólo que se desatiendan las demás solicitudes de información que otros solicitantes presentan, sino que provoca que se destine personal únicamente para la atención de dichas solicitudes, así como un gasto excesivo de recursos materiales, lo que innegablemente afecta las funciones sustantivas y adjetivas del ORFIS.-----

En virtud de lo anterior, corresponde al Comité confirmar el presente Acuerdo para responder las 95 solicitudes recibidas mediante Sistema INFOMEX-Veracruz a las cuales no se les dará trámite por las razones antes señaladas.-----

De este modo la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes si están de acuerdo con lo anterior, a lo que manifiestan su aprobación por unanimidad por lo que se aprueba:-----

ACUERDO CT-12-08-2019/8

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo CT-12-08-2019/8 para responder a 95 solicitudes de información presentadas por un solicitante mediante Sistema INFOMEX-Veracruz, con números de folio: 03160019, 03161319, 03162519, 03163819, 03165019, 03166219, 03167519, 03168719, 03169919, 03171119, 03172419, 03173619, 03174819, 03176019, 03177219, 03178519, 03179719, 03181119, 03182319, 03183519, 03184719, 03186019, 03187319, 03188519, 03189819, 03191019, 03192319, 03193619, 03194919, 03196219, 03197419, 03198719, 03200019, 03201319, 03202619, 03204019, 03205319, 03206519, 03207819,

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

03209119, 03210719, 03377019, 03374519, 03373219, 03371819, 03369319, 03368019, 03366619, 03364119, 03362719, 03360219, 03358919, 03294619, 03293219, 03291819, 03290419, 03289019, 03332219, 03330719, 03329419, 03328019, 03325219, 03323719, 03322419, 03321019, 03318519, 03317019, 03315719, 03314219, 03312919, 03311219, 03309419, 03306919, 03305519, 03304019, 03302719, 03301319, 03298719, 03297319, 03296019, 03343019, 03341719, 03340319, 03338819, 03337419, 03335019, 0333619, 03356419, 03355019, 03353719, 03352219, 03349719, 03348319, 03346919 y 03345519, en los términos señalados en la presente Acta.-----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que refiera el presente Acuerdo en la respuesta al solicitante. -----

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia publicar el presente Acuerdo en el portal de transparencia del ORFIS.-----

V.CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las trece horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron.-----

PRESIDENTA

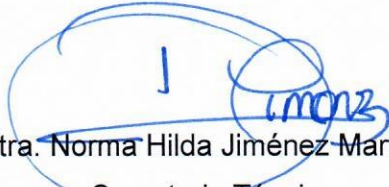
Lic. María EVELIA López Maldonado
Audiadora Especial de Legalidad y de
Desempeño

SECRETARIA EJECUTIVA

Mtra. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Transparencia

ACTA DE LA TRIGÉSIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

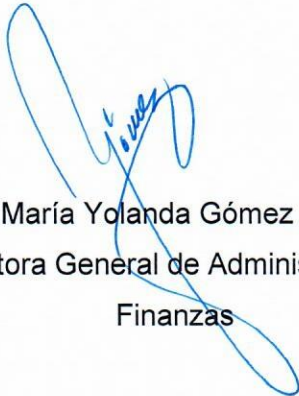
VOCALES



Mtra. Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaría Técnica



Mtro. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos



C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y
Finanzas



Dr. José Martín Cadena Barajas
Director General de Tecnologías de la
Información



Mtra. María Elena Sánchez
Directora General de Evaluación y Planeación

